

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “ESCUELA SUSTENTABLE” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR EL LIC. ÓSCAR MORENO ALANÍS, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “LA SEMARNAT” Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR EL M. EN A. VÍCTOR MANUEL MEZA SEPÚLVEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONALEP QRO”, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo (PND), en su apartado Educación y Cultura Ambiental establece que se debe continuar con la incorporación de criterios de sustentabilidad y educación ambiental en el Sistema Educativo Nacional, y fortalecer la formación ambiental en sectores estratégicos, atento a que la viabilidad de los objetivos y estrategias en materia ambiental se verá reforzada si se promueve una cultura en la que se aprecien y respeten los recursos naturales de la nación. Cabe citar que el desarrollo de esta cultura, si bien muestra un avance, debe ser reforzado en lo general e intensificado en lo particular para aquellos sectores de la población que, perteneciendo a grupos de edad adulta y avanzada, no son alcanzados por el sistema educativo escolarizado, y para aquellos que por sus condiciones socioeconómicas tienen preocupaciones más inmediatas. En ese tenor en su objetivo 4.4, del Eje IV.4 México Próspero y las estrategias 4.4.1 y 4.4.3, se establecen los objetivos, lineamientos y estrategias generales para la educación ambiental para la sustentabilidad.
2. A su vez, el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, contiene líneas de trabajo que consideran: la incorporación de la dimensión ambiental para la sustentabilidad de manera transversal en el sistema educativo nacional; el impulso de procesos de capacitación, profesionalización y formación ambiental de docentes, educadores, promotores ambientales, líderes comunitarios y autoridades para formar una ciudadanía crítica, propositiva y participativa; y la instrumentación de estrategias de educación ambiental para la sustentabilidad en los tres ámbitos de gobierno y en los diversos sectores de México.
3. La Estrategia de Educación Ambiental para la Sustentabilidad en México 2006 - 2014 plantea entre sus líneas de acción la construcción de modelos de gestión ambiental escolar. Considerando lo planteado, el Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable (CECADESU) impulsa programas dirigidos a todos los niveles y ámbitos educativos que contribuyan a la construcción de competencias para el cuidado del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la participación social y la construcción de una nueva ciudadanía; a través de tres líneas de trabajo:

- Educación ambiental formal;
- Capacitación para el desarrollo sustentable, y
- Comunicación educativa ambiental.

4. En el tenor de lo planteado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en estricto apego a los instrumentos normativos antes aludidos, pugnando por el total cumplimiento de sus objetivos y estrategias, e impulsando los programas educativos en materia ambiental busca promover que se realicen acciones integrales de gestión ambiental con la participación de la comunidad educativa.

DECLARACIONES

1.- DE "LA SEMARNAT":

1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal e integrante de la Administración Pública Federal en los términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. De conformidad con lo establecido en las fracciones I, XVII, XXII, del Artículo 32 Bis de la referida Ley Orgánica, le corresponde entre otros asuntos; fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas de los recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; promover la participación social y de la comunidad científica en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental; concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente y coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales; estimular que las instituciones de Educación Superior y los Centros de Investigación realicen programas de formación de especialistas, proporcionen conocimientos ambientales e impulsen la investigación científica y tecnológica en la materia; promover que los organismos de promoción de la cultura y los medios de comunicación social contribuyan a la formación de actitudes, valores de protección ambiental, de conservación de nuestro patrimonio natural y fortalecer los contenidos ambientales de planes, programas de estudio y los materiales de enseñanza de los diversos niveles y modalidades de educación.

1.3. Que una de las acciones importantes que realiza es la promoción y fortalecimiento de las acciones de educación, capacitación, sensibilización e información de la sociedad en materia ambiental y de recursos naturales, para fomentar la generación de valores, actitudes, comportamientos y visiones que permitan a todas las personas ser copartícipe en el florecimiento del medio ambiente del país y, por ende, de la calidad de vida de los mexicanos.

1.4. Que la educación ambiental para la sustentabilidad constituye un campo de trabajo y una herramienta fundamental para contribuir a la construcción de una ciudadanía que participe en la solución de los problemas ambientales y en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, lo que requiere intensificar los esfuerzos para promover pautas de comportamiento, actitudes, capacidades, principios y valores, individuales y colectivos que contribuyan a construir un modelo de desarrollo humano sustentable.

1.5. Que mediante oficio número 01218 de fecha diez de septiembre de dos mil catorce, el Ing. Juan José Guerra Abud, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, designó al Lic. Oscar Moreno Alanís, Delegado Federal en el Estado de Querétaro, para que a su nombre y en representación de la Dependencia suscriba el presente Convenio, en términos de los

dispuesto en la fracción XXI del artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, asimismo, en atención a lo dispuesto en los artículos 19 fracción XXIII, 39 y 40 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es responsable del seguimiento del cumplimiento del presente instrumento.

1.6. Que señala como el domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en calle Ignacio Pérez, No. 50 Sur, Colonia Centro en el Estado de Querétaro, Qro.

2. DE “EL CONALEP QRO”:

2.1. Que en su Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, con patrimonio y personalidad jurídica propio, creado por medio del “Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-Qro)” publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 24 de septiembre de 1999, y que en el presente instrumento se le denominara el “Decreto de creación”. A su vez norma su organización y funcionamiento el “Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro” publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 24 de septiembre de 1999, y que en el presente instrumento se le denominara el “Reglamento interior”.

2.2. Que su representante es el Director General M. en A. Víctor Manuel Meza Sepúlveda, atento al nombramiento otorgado en su favor por el Lic. José Eduardo Calzada Roviroza, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro en fecha 20 de enero de 2012.

2.3. Tiene por objeto, contribuir a la formación de recursos humanos calificados conforme a su vocación personal, a través de la educación profesional técnica y acorde a los requerimientos del sector productivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo que dispone el artículo 3 del “Decreto de creación”.

2.4. El Director General, para cumplir con el objeto y debida operación de su representado, está facultado para suscribir convenios y celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 fracciones I, II, III, XI, XIII, XIV y XX del “Decreto de creación”, así como 12 fracciones I, II, VIII, XVIII y XXIII del “Reglamento interior”.

2.5.- Para su funcionamiento y desarrollo cuenta con unidades administrativas, las que tendrán al frente de éstas un titular quien auxiliara al Director General de Colegio dentro de la esfera de su competencia y en el ejercicio de sus facultades tal como lo establecen los artículos 14 y 16 fracciones II, III y VI del “Reglamento interior”.

2.6. La responsabilidad de instrumentar y coordinar programas de servicio social, así como la concertación, desarrollo, seguimiento y evaluación de dichos programas está a cargo del Director del Plantel, quienes en cumplimiento de sus obligaciones y facultades por encargo del Director General en uso de sus facultades, tendrá las de dirimir y/o aclarar cualquier duda, conflicto o situación que se suscite en el futuro derivado de la firma del presente instrumento entre las partes, apegándose siempre al “Reglamento escolar para alumnos del sistema nacional de colegios de educación profesional técnica” vigente y de observancia obligatoria.

2.7. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en calle Fray Juan de Zumárraga, número 42, Colonia Cimatario, Querétaro, Querétaro, C.P. 76030.

3. DE “LAS PARTES”:

3.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio de manera voluntaria, manifestando que no obra dolo, ni mala fe, asumiendo los alcances que de dicho instrumento emanen.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer la forma y las condiciones para que **“EL CONALEP QRO”** otorgue, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos de Capacitación para el Desarrollo Sustentable y Comunicación Educativa Ambiental”, a **“LA SEMARNAT”**, apoyo humano para llevar a cabo las actividades que se requieren dentro del proyecto “Jornadas de capacitación y seguimiento al programa Escuela Sustentable”, consistente en desarrollar acciones conjuntas para fortalecer las iniciativas desarrolladas en conjunto con las demás instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y organismos de cooperación, para el impulso de proyectos y acciones de educación ambiental, capacitación para el desarrollo sustentable y comunicación educativa ambiental.

SEGUNDA. **“LAS PARTES”** convienen en establecer las bases de Coordinación, mediante las cuales se llevará a cabo la organización y desarrollo del programa **“ESCUELA SUSTENTABLE”**, buscando generar conciencia entre la población en general para cumplimentar el objeto que se delimita en la cláusula primera del presente convenio.

TERCERA. **“LAS PARTES”** se comprometen a que el programa de trabajo que se fija para alcanzar el objeto antes mencionado, deberá procurar el beneficio de ambas instituciones e incluirá:

- a) Objetivo del programa;
- b) Tareas a desarrollar;
- c) Evaluación y seguimiento;
- d) Límites y costos;
- e) Responsables operativos;
- f) Vigencia;
- g) Jurisdicción;
- h) La firma de sus representantes legales y quienes les acompañen en el compromiso establecido;
- i) Los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud sus causas y fines; así como alcances del programa que deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones para **“LAS PARTES”**.

CUARTA. **“LAS PARTES”** se comprometen a lo siguiente:

- 1) Organizar y desarrollar el programa de trabajo específico dentro de los siguientes 30 días hábiles contados a partir de la celebración del presente convenio.
- 2) Designar cuando menos a 2 representantes por cada institución los cuales integraran una comisión permanente de trabajo para:
 - 2.1.- Coordinar la elaboración de un programa específico de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios. El programa elaborado deberá contener la autorización de las dependencias responsables que vayan a tener intervención en el mismo;
 - 2.2.- Realizar el seguimiento y evaluación del convenio así como de los demás acuerdos específicos de Coordinación, presentando por escrito un informe final, donde se señalen los resultados obtenidos así como convivencia de continuar o finiquitar los documentos en cuestión.
- 3) De no cubrirse lo señalado en los incisos 1) y 2) de esta cláusula, **"LAS PARTES"** podrán dar por suspendido los compromisos adquiridos dentro de la vigencia estipulada del presente convenio.

QUINTA. **"LAS PARTES"** convienen y establecen como límites del presente convenio, los siguientes:

- a) El límite de apoyo mutuo, será normado por la capacidad administrativa, económica y de recursos humanos de ambas instituciones;
- b) Todo el material que se proporcione por parte de **"LA SEMARNAT"** para las acciones que se lleven a cabo con motivo del presente convenio, serán entregadas en calidad de comodato, siendo propiedad de ésta y deberán ser entregadas al final del proyecto.

SEXTA. **"LAS PARTES"** convienen que el personal que aporten para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios responsables o sustitutos.

SÉPTIMA. **"LAS PARTES"** convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

OCTAVA. Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales que llegaran a generarse en la realización de las actividades a que se refiere el presente convenio, le corresponderá a **"LA SEMARNAT"**, señalando que la autoría será atribuible a **"EL CONALEP QRO"** para efectos de que utilice la información que resulte derivadas de las actividades desarrolladas en este convenio, para sus funciones académicas y/o investigación, con la debida autorización por escrito de la **"LA SEMARNAT"**.

NOVENA. **"EL CONALEP QRO"** asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a las actividades objeto de este instrumento; por lo que de presentarse alguna reclamación a **"LA SEMARNAT"** en este aspecto durante la vigencia del Convenio o con posterioridad a ella, **"EL CONALEP QRO"** se obliga a responder y, en su

caso, a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se derive y a liberar de cualquier otra responsabilidad a **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA. Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 5 y 7 fracciones XII y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de ser solicitado se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 13, 14, 18 y 19 de la ley de referencia.

"EL CONALEP QRO" por su parte, se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, por lo que no podrá usarlos o revelarlos por cualquier forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, tanto en México como en el extranjero, subsistiendo dicha obligación aún después de haber concluido la vigencia del presente instrumento jurídico.

En todas las acciones de difusión de los proyectos deberá incorporarse la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, así como el logo de **"LA SEMARNAT"**.

Asimismo, deberá observarse lo dispuesto en los artículos 41, fracción III, Apartado C, segundo párrafo y 134, octavo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto a la limitación para difundir en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial.

DÉCIMA PRIMERA. Este instrumento estará vigente a partir de la fecha de su firma hasta el 30 de noviembre de 2018.

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier parte de su contenido y cuantas veces sea necesario, siempre y cuando las modificaciones consten por escrito y sean aprobadas de común acuerdo por las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I) Por haber dado cumplimiento al objeto para el que fue celebrado;
- II) Por acuerdo de las partes;
- III) Por rescisión, cuando se determine que los recursos se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV) Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. Para todo lo relacionado con el presente convenio **"LAS PARTES"** designan a los siguientes funcionarios y en el futuro a quienes les pudieren sustituir en sus funciones:

Por **"LA SEMARNAT"**:

Ing. José Julian Martínez Muñiz, Jefe del Departamento de Educación Ambiental.

Por **"EL CONALEP QRO"**:

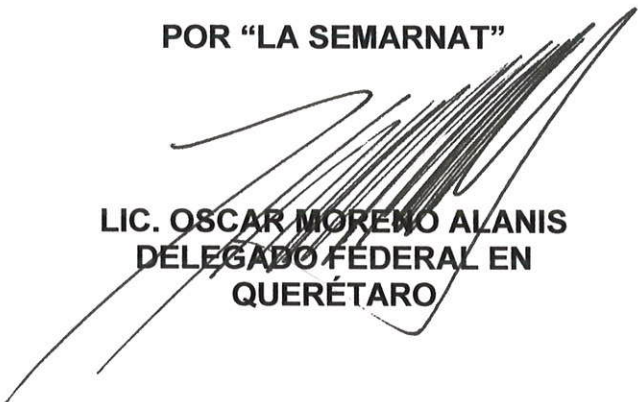
C. Javier Guillén Beltrán, Coordinador de Vinculación.

DÉCIMA CUARTA. “**LAS PARTES**” se comprometen a ejecutar el objeto del presente convenio en el ámbito de sus respectivas competencias y en caso de incumplimiento o terminación anticipada deberán abocarse a lograr la conciliación o una adecuada terminación aclarando los términos en que quedarán las actividades interrumpidas, siempre anteponiendo el bienestar y desarrollo que se pretende generar a la sociedad.

Sin embargo, en caso de que surja alguna discrepancia en la interpretación o cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” convienen en resolverlo ante las instancias competentes y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto. Asimismo, convienen que en caso de persistir la duda o controversia se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México por lo que desde ahora expresamente renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra circunstancia.

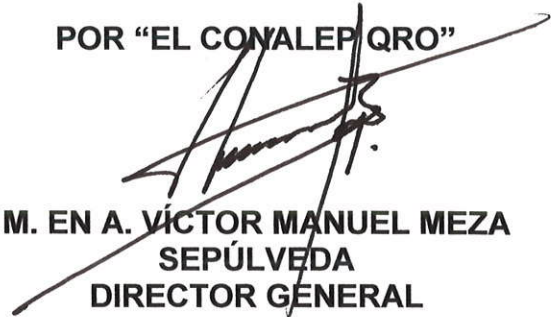
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad en tres tantos originales, en Querétaro, Qro., a los 4 días del mes de noviembre del 2014.

POR “LA SEMARNAT”



LIC. OSCAR MORENO ALANÍS
DELEGADO FEDERAL EN
QUERÉTARO

POR “EL CONALEP QRO”



M. EN A. VÍCTOR MANUEL MEZA
SEPÚLVEDA
DIRECTOR GENERAL

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR EL C. LIC. ÓSCAR MORENO ALANÍS, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “**LA SEMARNAT**”, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, “**EL CONALEP QRO**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN A. VÍCTOR MANUEL MEZA SEPÚLVEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.